

La Sanidad Agropecuaria Centroamericana y el Comercio Internacional*

Jorge Búcaro**

CONSIDERANDO QUE LA AGRICULTURA ES LA BASE DE LAS EXPORTACIONES CENTROAMERICANAS, ES NECESARIO CONTAR CON UNA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL QUE PERMITA SU FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION, DE CARA A LOS RETOS DEL ENTORNO INTERNACIONAL. PARA ESTOS PROPOSITOS DESCRIBE LA RESPONSABILIDAD DE DIVERSOS ORGANISMOS EN EL PROCESO ANTES CITADO Y A TRAVES DE UN CASO EXPLICA LA RELACION ENTRE LA FITOSANIDAD Y EL COMERCIO.

La agricultura y el comercio mundial

Para los países desarrollados la agricultura ha sido siempre un sector estratégico en el desarrollo económico, social y político, como se puso de manifiesto durante las negociaciones de la Ronda Uruguay, que llegaron

hasta el final con discrepancias profundas, las cuales hicieron sumamente difícil alcanzar consenso sobre el acuerdo agrícola.

Para todos los países es primordial velar por la seguridad alimentaria de sus pueblos, tal y como lo muestran las economías desarrolladas, las cuales destinan importantes recursos a la ayuda y protección a la agricultura, introduciendo con ello restricciones y distorsiones en el mercado; provocando que el acceso a los mercados dependa no sólo de la competitividad sino también en gran medida de las reglas del juego en el comercio internacional.

El Acuerdo sobre la Agricultura fue concebido como parte de un proceso de incorporación progresiva del comercio de productos agropecuarios a las normas y disciplinas multilaterales.

* Conferencia presentada en el Segundo Seminario-Taller Regional "Bloques Económicos y Relaciones Económicas Internacionales de Centroamérica", que se llevó a cabo en San Salvador, El Salvador, del 21 al 25 de abril de 1997, comprendido en el Programa de Posgrado Centroamericano "Política y Negociaciones en el Marco de las Relaciones Económicas Internacionales", ejecutado por el Instituto Centroamericano de Administración Pública, ICAP.

** Representante del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, OIRSA.

Por ello está prevista una nueva reunión de negociaciones un año antes de que termine el período de aplicación establecido en seis años.

Los países desarrollados acordaron tomar en cuenta las necesidades y particularidades de los países en desarrollo a fin de mejorar las condiciones de acceso a los mercados, sobre todo de los productos de importancia para diversificar la producción en busca de la eliminación de cultivo de los productos de donde se obtienen estupefacientes ilícitos.

En el Acuerdo sobre la Agricultura quedó plasmado el reconocimiento a la necesidad de garantizar la seguridad alimentaria y proteger el medio ambiente, a la vez se acordó dar un trato diferenciado a los países en desarrollo y los menos adelantados, tomando en cuenta los posibles efectos negativos del acuerdo.

Los productores y exportadores necesitan apoyos para integrarse con eficiencia al entorno económico caracterizado por la apertura y la globalización; esto significa que el sector agrícola debe lograr altos niveles de productividad y competitividad para acceder a mercados que a la fecha son protegidos o son mercados cautivos.

La agricultura ha sido objeto de atención y apoyo gubernamental a través de diferentes medidas que le afectan. Aunque muchas de ellas, como los incentivos fiscales y las tasas de interés preferenciales han sido eliminadas, existe un conjunto de entidades

públicas que desarrollan programas y actividades de promoción y fomento del sector agrícola. Además se mantienen restricciones no arancelarias a las importaciones de una serie de productos agropecuarios.

Hasta ahora ha existido una amplia discrecionalidad en el otorgamiento de asistencia y beneficios al sector agrícola, vinculados a la producción y al comercio exterior. Ante los compromisos que asumieron los países al suscribir el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio –OMC–, y ante los compromisos que se asumirán al llegar a acuerdos de libre comercio con México y en el marco del Área de Libre Comercio de las Américas –ALCA–, será necesario llevar a cabo una evaluación exhaustiva de las políticas y programas de apoyo al sector agrícola que están vigentes para determinar su compatibilidad con los compromisos asumidos ante la OMC y otros tratados o convenios internacionales.

Los Ministerios de Agricultura así como las instituciones del sector público y privado que desarrollan actividades ligadas al sector agrícola deben concertar programas y proyectos de desarrollo agropecuario, atendiendo las necesidades de promoción de la producción, el empleo, comercio interior y exterior, la seguridad alimentaria, la preservación del medio ambiente y otras, dentro del marco de los compromisos asumidos en la OMC y los de la integración económica centroamericana.

ACUERDO DE AGRICULTURA DE LA RONDA URUGUAY DE NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES (contenido)

1. Definición de los Términos
 2. Productos Comprendidos
Capítulos 1 a 24 del Sistema Armonizado menos el pescado y los productos de pescado, más otros productos tales como: aceites esenciales, productos a base de almidón o de fécula modificados, colas, aprestos y productos de acabado, cuero y pieles, peletería en bruto, lana y pelo, algodón en rama, cardado, cáñamo en bruto, alguño preservantes.
 3. Incorporación de las concesiones y los compromisos.
 4. Acceso a mercados.
 5. Disposiciones de salvaguardia especial.
 6. Compromisos en materia de ayuda interna.
Medida global de la ayuda total
Niveles de compromiso anuales y final consolidados
 7. Disciplinas generales en materia de ayuda interna.
 8. Compromisos en materia de competencia de las exportaciones.
Limitación de las subvenciones
 9. Compromisos en materia de subvenciones a la exportación
Compromiso de reducción de subvenciones
 10. Prevención de la elusión de los compromisos en materia de subvenciones a la exportación
 11. Productos incorporados
Subvención unitaria
 12. Disciplinas en materia de prohibiciones y restricciones a la exportación
 13. Debida moderación
Adiciones al acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias
 14. Medidas sanitarias y fitosanitarias
 15. Trato especial y diferenciado (para países en desarrollo)
 16. Países menos adelantados y países en desarrollo
Importadores netos de productos alimenticios
 17. Comité de agricultura
 18. Exámen de la aplicación de los compromisos (por el Comité de Agricultura)
 19. Consultas y solución de diferencias
 20. Continuación del proceso de reforma
Proseguir el proceso de reducciones sustanciales y progresivas de la ayuda y la protección.
-

Ante los nuevos retos del entorno internacional y para profundizar los programas de ajuste estructural de las economías nacionales es necesario contar con la estructura institucional que permita el fortalecimiento y modernización de la agricultura en estrecha vinculación con el comercio, la exportación y la economía en general.

Los países han asumido compromisos en cuanto a aranceles, subvenciones, ayuda interna y otros apoyos a la agricultura, los cuales habrá que analizar y evaluar su posible impacto sobre la economía nacional, tomando en cuenta la relevancia del sector en la formación del producto interno bruto, y en la composición de las exportaciones. Por otro lado es importante tomar en cuenta que tales compromisos imponen límites a la libertad de aplicar políticas de desarrollo sectorial, y por ende deberá definirse cuales políticas podrían aplicarse oportunamente para paliar los posibles efectos negativos, tanto en balanza comercial como en el bienestar de la población.

Responsabilidad de los Estados en las áreas de economía y agricultura ante compromisos mundiales y regionales de comercio

Con la firma de la Declaración de Marrakech del 15 de abril de 1994, los países acordaron el establecimiento de un marco jurídico multilateral para

el desarrollo del comercio internacional, y reforzaron las disposiciones multilaterales sobre el comercio de productos agropecuarios, y firmaron el Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda de Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales. Igualmente acordaron el establecimiento de la Organización Mundial del Comercio —OMC—, con vigencia a partir del 1º de enero de 1995.

Al haber sido ratificados los acuerdos del GATT-OMC por los organismos legislativos de los países centroamericanos éstos adquieren carácter de ley nacional, y por ende los Estados están obligados a cumplir con los compromisos contraídos, los cuales tienen vigencia, por tanto, desde el 1º de enero de 1995. Lo anterior implica que ya han pasado dos años de ejercicio y responsabilidad de los países en las ramas de Economía y Agricultura en la aplicación de los acuerdos en el comercio.

La vigencia de la OMC significa para los países centroamericanos, enmarcar las actividades relacionadas con el comercio internacional dentro de la normativa multilateral acordada. Los acuerdos adoptados son puntuales en cuanto a compromisos contraídos, en el caso de Agricultura, como parte del GATT 94, se aprobaron los Acuerdos de Agricultura y el Acuerdo sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Por otro lado los países están negociando tratados de libre comercio —TLC— y por tanto adquiriendo compro-

misos que deben atender básicamente los Ministerios de Economía y Comercio y el de Agricultura. Costa Rica tiene vigente un TLC con México; Nicaragua ha avanzado en las negociaciones de su TLC con el mismo país, y los tres países del Triángulo Norte, El Salvador, Guatemala y Honduras están negociando en conjunto un TLC con México, tomando en cuenta el mandato presidencial de que la meta es la convergencia de los tres TLC antes mencionados en un sólo TLC Centroamérica-México.

Igualmente, todos los países centroamericanos participan en trabajos derivados de la Cumbre Presidencial de Miami, con el compromiso de acordar el Área de Libre Comercio de las Américas—ALCA— en el año 2005. Además, existen negociaciones con Canadá, CARICOM y se gestiona ante la Unión Europea (Foro de Comercio en el marco del Acuerdo de Luxemburgo), Estados Unidos y Japón, mayor y mejor acceso de productos a través de su incorporación a sistemas preferenciales de comercio (Sistema Generalizado de Preferencias).

En todas estas negociaciones está incluido el tema de la sanidad y fitosanidad; en los TLC y ALCA con mesas o grupos de trabajo dedicados explícitamente al tema, y en la búsqueda de acceso a mercados un punto implícito es la calidad y sanidad de los productos que Centroamérica quiere promocionar. De esto se desprende que en las actividades de negociaciones comerciales a cargo de la rama de Economía, es fundamental el apoyo y

enero-diciembre/1997

participación técnica y coordinada de la rama agrícola.

Tomando en cuenta que lo convenido en OMC marca un mínimo de requisitos y concesiones que los países deben acatar, lo acordado en dicho marco es válido para cualquier otra negociación que se lleve a cabo. Por otro lado a nivel centroamericano los países han adquirido compromisos a raíz del proceso de integración económica, entre los cuales están los de armonizar y adoptar normas y reglamentos técnicos comunes de mercado que se dirigirán a satisfacer los requerimientos para la protección de la salud humana, animal y vegetal, así como el medio ambiente.

Importancia de la fitozoosanidad en el comercio

En las economías de los países centroamericanos las exportaciones de productos agrícolas son la principal fuente de divisas, básicas para el desarrollo. El comercio exterior está constituido fundamentalmente por productos del agro, siendo su principal mercado el de Estados Unidos, que además es el principal proveedor de alimentos e insumos. El segundo mercado de exportación es la Unión Europea, seguido por el comercio intracentroamericano.

Los productos tradicionales de exportación (café, azúcar, algodón, carne, banano) siguen aportando la

proporción más relevante de ingresos a la región, aunque éstos están sujetos a variaciones bruscas en los precios internacionales, o están limitados por cuotas y restricciones impuestas por los países compradores. A su vez es creciente la participación en el comercio de los llamados productos no tradicionales como flores, follajes, frutas, verduras, camarones, etc.

Una de las limitantes de la oferta exportable es la capacidad de producción y la productividad, que se ven afectadas por la presencia de plagas y enfermedades. De modo que para aumentar la capacidad exportadora de la región se necesita fomentar la utilización de medidas sanitarias y fitosanitarias para minimizar los efectos adversos de plagas y enfermedades.

Las medidas sanitarias y fitosanitarias afectan el comercio de manera directa o indirecta, haciendo recomendable para enfrentar los retos de la globalización económica, el uso de normas, directrices y recomendaciones aceptadas internacionalmente, elaboradas por organismos competentes. Lo anterior debe hacerse respetando los niveles o estándares que cada país o región considera adecuados para garantizar y mejorar la salud de las personas y de los animales y la preservación de los vegetales, logrando un nivel adecuado de protección del patrimonio agropecuario.

La globalización y la apertura comercial inciden directamente en la eliminación de barreras naturales al paso de enfermedades y plagas a través de

fronteras legales. Los productos agropecuarios se movilizan con suma facilidad de territorio en territorio, a través de modernos medios de transporte.

Esta modernización del comercio y la rapidez con que se llevan a cabo las transacciones implican que los Estados deben fortalecer la capacidad de vigilancia fitozoosanitarias, para que sea eficiente y oportuna; esto implica que para que los países cumplan con la normativa referente a medidas sanitarias y fitosanitarias a fin de darle mayor seguridad al comercio y facilitar el acceso a nuevos mercados, deben hacer nuevas inversiones en infraestructura física y organizativa de los servicios fitozoosanitarios.

Los países deben tener también en cuenta que los acuerdos de propiedad intelectual, podrían encarecer el acceso a nuevas tecnologías en campos tales como la agroquímica y productos de biotecnología. Por otro lado los servicios de fitozoosanidad necesitan hacer inversiones en tecnología apropiada para telecomunicaciones y acceso a información.

Reafirmando la soberanía nacional dentro del marco del respeto a los acuerdos internacionales, bilaterales y multilaterales, cada país tiene el derecho de defender y proteger su patrimonio agrícola y su medio ambiente, pero también tiene la obligación de hacer que las medidas de sanidad y fitosanidad estén conformes a los compromisos adquiridos en la OMC y tratados

ACUERDO SOBRE LA APLICACION DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS (contenido)

1. Disposiciones generales
 2. Derechos y obligaciones básicos
Protección de la vida y la salud de personas y animales; preservación de
vegetales
Principios científicos verificables
No discriminación
 3. Armonización
Normas internacionales
Codex Alimentarius
Oficina Internacional de Epizootias
Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
 4. Equivalencia
 5. Evaluación del riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria
y fitosanitaria
 6. Adaptación a las condiciones regionales, con inclusión de las zonas libres
de plagas o enfermedades y las zonas de escasa prevalencia de plagas
o enfermedades.
 7. Transparencia
 8. Procedimientos de control, inspección y aprobación
 9. Asistencia técnica
 10. Trato especial y diferenciado
-

de libre comercio, y que no se apliquen en forma arbitraria y discriminatoria, como restricciones artificiales al libre comercio.

Conceptos básicos del Acuerdo de Medidas sanitarias y fitosanitarias

Los países acordaron poner en vigor el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, para garantizar el derecho de cada país de adoptar y aplicar las medidas necesarias para proteger la vida y la salud de las personas y los animales o para preservar los vegetales; a la vez de asegurar que tales medidas no se apliquen arbitrariamente para encubrir una restricción al comercio internacional.

En dicho acuerdo se incluyen un conjunto de disposiciones que serán elaboradas y aplicadas por los países de conformidad con la normativa internacional: armonización, equivalencia, evaluación de riesgos y determinación del nivel adecuado de protección, adaptación a las condiciones regionales, transparencia, procedimientos de control, inspección y aprobación, asistencia técnica, trato especial y diferenciado, así como mecanismos de consultas y solución de diferencias. A continuación se explican las primeras tres por presentar particularidades importantes.

Armonización

Se procurará armonizar en el mayor grado posible las medidas sanitarias y fitosanitarias en base a normas, directrices o recomendaciones internacionales.

Cada país puede establecer normas o medidas diferentes a las internacionales, si existe justificación científica y no son incompatibles con la OMC.

Los países procurarán participar en las organizaciones internacionales competentes y sus órganos auxiliares. (Códex Alimentarius, Oficina Internacional de Epizootias, Convención Internacional de Protección Fitosanitaria).

Equivalencia

Los miembros aceptarán como equivalente las medidas de otros países, aunque difieran de las propias, si el país exportador demuestra objetivamente que sus medidas logran el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria.

Evaluación del riesgo y determinación del nivel adecuado de protección

Los países se asegurarán que sus medidas sean evaluadas conforme a las técnicas de evaluación de riesgo

elaboradas por las organizaciones internacionales competentes; tomando en cuenta el objetivo de reducir al mínimo los efectos negativos sobre el comercio, y asegurando que las medidas no entrañen restricción al comercio, mayor que la que se requiere para garantizar la sanidad y fitosanidad.

La evaluación de riesgo tomará en cuenta:

- Testimonios científicos existentes.
- Procesos y métodos de producción pertinentes.
- Métodos pertinentes de inspección, muestreo y prueba.
- Prevalencia de enfermedades o plagas concretas.
- Existencia de zonas libres de plagas o enfermedades.
- Condiciones ecológicas y ambientales pertinentes.
- Regímenes de cuarentena.
- Otros.

Al evaluar el riesgo los países tendrán en cuenta los siguientes factores económicos:

- Posible perjuicio por pérdida de producción o venta en caso de entrada.
- Radicación o propagación de una plaga o enfermedad.
- Costos de control o erradicación en el territorio del importador.

- Relación costo-eficiencia de otros posibles métodos para limitar los riesgos.

En la página siguiente se presenta un cuadro que sintetiza las acciones mínimas de fortalecimiento de los servicios sanitarios y fitosanitarios que deben realizar los países para adecuar dichos servicios con la normativa de OMC.

Importancia y fortalecimiento de los servicios sanitarios y fitosanitarios

Antes de la adopción del acuerdo multilateral sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias éstas se aplicaban sobre la base de acuerdos o protocolos bilaterales. Actualmente hay un reconocimiento a la ventaja de aplicar un sistema internacional de normas, directrices y recomendaciones, y a la necesidad de fomentar la armonización de las medidas sanitarias y fitosanitarias que aplican los países.

Dentro de la normativa internacional del comercio es importante que los países cuenten con organismos capaces de formular y aplicar medidas sanitarias y fitosanitarias en sus propios territorios, y que sean eficientes para superar los tropiezos que puedan tener los exportadores nacionales a fin de poder cumplir con las medidas y estándares que requiere el país importador, y lograr un mejor acceso a tales mercados.

Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias	Acciones de los países
Disposiciones generales	Obligatoriedad y fortalecimiento de los servicios
Derechos y obligaciones	Proteger la salud de personas, animales y preservar vegetales
Armonización	Utilizar normas, directrices y recomendaciones internacionales
Evaluación de riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria y fitosanitaria	<p>Basar los requisitos en las normas y regulaciones sanitarias y fitosanitarias, en estudios de análisis, medición y manejo de riesgo.</p> <p>Establecer unidades de análisis de riesgo.</p>
Transparencia ^{1/}	Adecuar la legislación y normativa, estableciendo estructura y mecanismos en procesos de notificación y acceso a la información sanitaria y fitosanitaria por los usuarios nacionales, y en el extranjero.
Procedimientos de control, inspección y aprobación	Procesos de verificación del cumplimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias.
Consultas y solución de diferencias	Contar con servicios eficientes y adecuados para apoyar las exportaciones agropecuarias y proteger la riqueza agropecuaria y salud de las personas.
Aplicación y disposiciones finales	Para fines de 1996 los países deberán haber aplicado como mínimo lo correspondiente a transparencia en las reglamentaciones.

1/ Una de las aplicaciones de mayor importancia y obligación.

Situación de los servicios

Los servicios fitozoosanitarios han pasado por un proceso arbitrario de reducción del cual la experiencia obtenida es que la disminución de tamaño lejos de hacer más eficientes los servicios se ha traducido en su debilitamiento por la falta de recursos humanos y financieros; por tanto se requiere hacer esfuerzos de análisis, capacitación, divulgación e incluso de reforma institucional y formalizar los procesos de acreditación y privatización de servicios.

Ante tal situación es necesario iniciar la modernización de los servicios fitozoosanitarios, para adecuarse a la normativa de OMC y los mecanismos de liberalización y normalización del mercado, ajustándose a las disciplinas e instrumentos válidos internacionalmente. La reforma de los servicios fitozoosanitarios debe llevarse a cabo bajo una dinámica que contemple los siguientes aspectos:

- Evaluación de los servicios fitozoosanitarios en la región.
- Modernización de la estructura de los servicios fitozoosanitarios para que atiendan los compromisos de la OMC.
- Actualizar (compatibilizar con OMC) la legislación y regulaciones fitozoosanitarias, como un marco básico para el reordenamiento de funciones y actividades de los servicios.

Fortalecimiento de los servicios fitozoosanitarios

La importancia de las medidas sanitarias y fitosanitarias en el ámbito del comercio y la protección a la vida en todas sus formas, y los compromisos internacionales asumidos, una de las tareas más relevantes que deben realizarse de inmediato es el fortalecimiento y modernización de los servicios fitozoosanitarios, la actualización de normas y procedimientos para importación y exportación, como facilitadores del comercio interno, regional e internacional.

Como tarea básica deben definirse y crearse los mecanismos y estructuras adecuadas a la vez que se capacita personal del sector público y sector privado, para cumplir con las normas y procedimientos internacionales.

El fortalecimiento de los servicios deberá estar dirigido a desarrollar la capacidad institucional, específicamente en:

- Establecer las estructuras mínimas sanitarias y fitosanitarias.
- Establecer los sistemas de información y vigilancia fitozoosanitaria.
- Establecer servicios de diagnóstico fitozoosanitario.
- Proyectar la modernización y calidad de los servicios.
- Capacitar permanentemente en asuntos técnico-administrativos al personal de puestos oficiales.

- Licitar públicamente y en competencia los puestos oficiales y de acreditación.
- Establecer procedimientos de cooperación y participación entre el sector privado y el sector público, para apoyar y ejecutar acciones.

Es importante destacar, que se debe tomar conciencia que los servicios fitozoosanitarios no pueden seguir operando con las estructuras y procedimientos actuales, y que es necesario efectuar los cambios que imponen las nuevas políticas, definiendo las funciones oficiales, es decir, estableciendo cuáles son las atribuciones y el rol del Estado y cuáles pueden ser delegadas al sector privado, bajo condiciones de responsabilidad de desempeño ante el Estado.

Responsabilidad de los organismos regionales e internacionales

En los acuerdos establecidos en el marco del GATT-OMC, se menciona la necesidad de que las organizaciones internacionales participen en el proceso de modernización y armonización de los servicios, para una adecuada aplicación de tales acuerdos. En el caso del Acuerdo para la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias –MSF–, se establece la participación de la Oficina Internacional de Epizootias

–OIE– en el área pecuaria, de la Secretaría Permanente del Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria –CIPF– para los vegetales, el Codex Alimentarius para normas sobre alimentos, aditivos, agroquímicos, biológicos y piensos en las áreas pecuaria y agrícola, así como de alimentación humana.

Asimismo se menciona la participación de las organizaciones regionales. Esto es parte medular para emplear las estructuras actuales y no perder las acciones y facilidades con que ya se cuenta. La OMC plantea un marco de procedimientos para armonizar, fortalecer y modernizar los servicios para la agricultura en general, y en particular, lo que corresponde a las actividades fitozoosanitarias.

A nivel regional, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe –CEPAL– ha venido realizando una serie de estudios y análisis sobre las perspectivas de desarrollo económico y del comercio, de mutuo entendimiento con otras organizaciones como el Instituto Interamericano para la Cooperación Agrícola –ICA–, la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana –SIECA– y el Consejo Agropecuario Centroamericano –CAC– y el Consejo Regional de Cooperación Agrícola de Centroamérica, México y República Dominicana –CORECA–. A nivel hemisférico trabaja la Organización Panamericana de la Salud –OPS/OMS– en el campo de la salud humana.

ANEXO 1

UN EJEMPLO DE LA RELACION DE LA FITOSANIDAD CON EL COMERCIO: EL CASO DE LA EXPORTACION DEL MANGO DE GUATEMALA

1. Primera Etapa: se exporta a Estados Unidos utilizando EDB (Dibromuro de etileno).
2. Segunda Etapa: se cierra el mercado estadounidense.

En 1985, se oficializa el anuncio por parte de USDA (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos), la prohibición del uso de EDB (Dibromuro de etileno), producto utilizado para tratar el mango antes de ingresar a los Estados Unidos, para combatir las Moscas de la Fruta.

En 1987, el 30 de setiembre se canceló el uso de EDB. Por primera vez, comienza a mencionarse en el país el tratamiento hidrotérmico del mango para poder exportar nuevamente a los Estados Unidos.

En el período 1989-1992. Período sin exportaciones de mango a Estados Unidos. Sin embargo, los productores y exportadores apoyan el desarrollo del protocolo y experimentación del tratamiento hidrotérmico para reabrir el mercado norteamericano.

3. Tercera etapa: Se abre el mercado por la utilización del tratamiento hidrotérmico.

En 1993 se montan dos plantas de tratamiento hidrotérmico: GENEXSA, ubicada en el Departamento de Guatemala, iniciando operaciones; la otra inicia operaciones al año siguiente.

4. Cuarta etapa: se consolida la exportación de mango con la implementación del Proyecto Piloto de Control de Mosca de la Fruta.

Dicho proyecto se crea y es coordinado por el OIRSA a través del Programa de Apoyo Regional a la Sanidad Agropecuaria –PARSA– con apoyo financiero de la Unión Europea, la participación del sector privado y de los Ministerios de Agricultura.

La matriz de planificación del proyecto incluye varios resultados cuya obtención redundaría en promover la exportación de mango. Sin embargo, hay dos resultados, los cuales corresponden al área fitosanitaria:

4.1 Un sistema de preinscripción y precertificación eficiente y confiable:

La preinscripción se ha implementado a nivel de finca (prácticamente el 0% de cobertura) y a partir del próximo año corresponderá su financiamiento total a los productores.

La eficiencia del sistema queda demostrada.

Jornales generados	Volumen producido (TM)	Volumen exportado (TM)	Capital invertido (moneda nac.)	Generación de divisas (en US\$)
275.000	17.000	8.900	10.000.000	9.000

Análisis

1. El mercado de exportación se cierra por razones fitosanitarias:
 - Protección de fruticultura de Estados Unidos contra las moscas de la fruta.
 - Prohibición de EDB como factor de disminución del riesgo de introducción de la plaga (moscas de la fruta)
2. El mercado se abre nuevamente ante la utilización por los exportadores guatemaltecos del tratamiento hidrotérmico como método para disminuir el riesgo de introducción de la plaga (moscas de la fruta).
3. Dentro del proceso de consolidación de la exportación de mango la implementación de un adecuado sistema de preinscripción y precertificación ha beneficiado a productores y exportadores en los siguientes términos económicos:
 - 3.1 El mango ha aumentado su calidad, facilitando su exportación.
 - 3.2 Se ha elevado la rentabilidad de las empresas productoras al disminuir las pérdidas de rechazo.
 - 3.3 A nivel de las plantas exportadoras se han disminuido los costos y facilitado el manejo del producto al contarse con mango previamente inspeccionado a nivel de finca.
 - 3.4 Se ha creado una relación de confianza entre productores, exportadores y compradores, la cual está generando nuevas inversiones y negocios.
4. El país cuenta con una nueva actividad productiva que le genera sustanciales beneficios socioeconómicos: empleo, divisas, utilización racional de los recursos naturales, etc.

ANEXO 2

INTERRELACION ENTRE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL OIRSA Y EL ACUERDO SOBRE LA APLICACION DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS DE LA OMC

Actividades o temas relacionados entre el Convenio Constitutivo del OIRSA y el Acuerdo MSF de la OMC		
Convenio Constitutivo del OIRSA	Acuerdo de MSF de la OMC	Observaciones
<p>Considerando: Necesidad de un plan general y cooperativo de los Gobiernos. Dicho plan debe realizarlo el OIRSA como organismo ejecutor de los acuerdos del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria. Necesaria la adopción de medidas permanentes, de protección, control y/o erradicación de plagas y enfermedades.</p>	<p>... no debe impedirse a ningún miembro adoptar ni aplicar las medidas necesarias para proteger la vida, y la salud de las personas y los animales o preservar los vegetales...</p> <p>Artículo 1.- Disposiciones generales. El presente Acuerdo es aplicable a todas las medidas sanitarias y fitosanitarias que pueden afectar directa o indirectamente; al comercio internacional, etc.</p> <p>Artículo 2.- Derechos y obligaciones. Los Miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de personas y de los animales o para...</p>	<p>Es un hecho que el OIRSA, es el organismo regional idóneo para inducir la aplicación del Acuerdo de MSF de la OMC.</p> <p>OIRSA debe continuar apoyando el esfuerzo de los gobiernos de los países para adoptar y adaptar medidas sanitarias y fitosanitarias.</p>
<p>Artículo 2.- El objetivo del OIRSA es: apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr el desarrollo de sus planes de salud animal y sanidad vegetal y el fortalecimiento de sus sistemas cuarentenarios.</p>		

Actividades o temas relacionados entre el Convenio Constitutivo del OIRSA y el Acuerdo MSF de la OMC		
Convenio Constitutivo del OIRSA	Acuerdo de MSF de la OMC	Observaciones
<p>Artículo 3.- Funciones del OIRSA para alcanzar el objetivo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Determinar, después de efectuar los estudios técnicos necesarios, cuáles enfermedades y plagas de carácter fitozoosanitario significan un peligro real o potencial de importancia económica regional. Promover la adopción de políticas comunes de salud animal, sanidad vegetal y cuarentena de la región y las acciones que se emprendan con fines de prevención, control y/o erradicación de plagas y enfermedades agropecuarias de importancia e interés regional. 	<p>Artículo 3.- Armonización. ...los Miembros basarán sus medidas sanitarias y fitosanitarias en normas, directrices o recomendaciones internacionales...</p> <p>Artículo 3.- Armonización. ... Los Miembros podrán establecer o mantener medidas sanitarias o fitosanitarias que representen un nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria...</p> <p>Artículo 3.- Armonización. ...Los Miembros participarán plenamente, dentro de los límites de sus recursos, en las organizaciones internacionales competentes y sus órganos auxiliares... internacionales y regionales... para promover la elaboración y el examen periódico de normas, directrices y recomendaciones relativas a todos los aspectos de las medidas sanitarias y fitosanitarias.</p>	<p>El OIRSA propuso y fue aprobado por los Ministros de Agricultura de los países, la creación de Unidades de Análisis de Riesgo y Normalización Fitozoosanitaria: en cada uno, así como la Unidad de Análisis de Riesgo Sanitario y Fitosanitario y Normalización del OIRSA.</p> <p>Los países deben establecer sus procedimientos, unidades de trabajo, sistemas de bancos de datos y utilizar el análisis de riesgo para elaborar sus normas. OIRSA apoya con bancos de datos regionales y mundiales, así como capacitación.</p> <p>Los países tienen un excelente foro en los órganos de OIRSA, para la adopción de políticas comunes y los procedimientos de armonización fitozoosanitaria.</p>

Actividades o temas relacionados entre el Convenio Constitutivo del OIRSA y el Acuerdo MSF de la OMC		
Convenio Constitutivo del OIRSA	Acuerdo de MSF de la OMC	Observaciones
<p>3. Promover la armonización de legislación en materia de sanidad y cuarentena agropecuaria.</p>	<p>Artículos 3 y 4.- Armonización y equivalencia. ...Los miembros aceptarán como equivalentes las medidas sanitarias o fitosanitarias de otros miembros, aún cuando difieran de las suyas propias o de las utilizadas por otros miembros que concuerden con el mismo producto... que sus medidas logran el nivel adecuado de protección...</p>	<p>La formación de la Comisión Regional de Análisis de Riesgo y Normalización (Fitosanitaria y Sanitaria), para que elabore las normas regionales y las sancione la Comisión Técnica de CIRSA, para su adopción por los países, al ser aprobadas por el CIRSA. La labor de la Comisión Regional no debe impedir el avance que debe realizar cada país por sí mismo.</p>
<p>4. Asesorar y evaluar el funcionamiento de los servicios de salud animal, sanidad vegetal y cuarentenarios de los Estados Miembros que lo soliciten.</p>	<p>Artículo 5.- Evaluación del riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria y fitosanitaria.</p>	<p>Al utilizar el sistema de análisis de riesgo y obtener mediante su manejo, el nivel adecuado de protección, se establece la norma que indica los servicios necesarios, lo cual de el margen de evaluación de dichos servicios.</p>
<p>5. Mantener informados a los Estados miembros sobre las condiciones fitozoosanitarias que prevalezcan en la región y fuera de ella.</p>	<p>Artículo 7.- Transparencia. Los miembros notificarán las modificaciones de sus medidas y facilitarán información de conformidad con las disposiciones del Anexo B.</p>	<p>Los países darán a conocer las normas fitozoosanitarias conforme las disposiciones del Anexo B del Acuerdo MSF.</p>

Actividades o temas relacionados entre el Convenio Constitutivo del OIRSA y el Acuerdo MSF de la OMC		
Convenio Constitutivo del OIRSA	Acuerdo de MSF de la OMC	Observaciones
<p>6. Promover la divulgación entre los Estados Miembros de los logros y experiencias en materia fitozoosanitaria.</p> <p>7. Promover la concertación de convenios o acuerdos con otros Organismos o Agencias Internacionales de Cooperación Técnica y de financiamiento para el desarrollo de proyectos de interés regional.</p> <p>8. Establecer mecanismos de contratación o coordinación con instituciones de investigación.</p> <p>9. Coordinar acciones con otros países y organismos afines, dentro y fuera de la región.</p> <p>10. Promover y realizar acciones de capacitación de personal técnico propio de los Estados Miembros.</p>	<p>Artículos 7 y 9.- Transparencia y asistencia técnica. Aplicación de las disposiciones contenidas en el Anexo B y cooperación hacia países en desarrollo de los más adelantados.</p> <p>Artículo 9.- Asistencia técnica.</p> <p>Artículo 9.- Asistencia técnica.</p> <p>Artículo 9.- Asistencia técnica y Artículo 19.- Trato especial y diferenciado.</p>	<p>Los países informarán la situación fitozoosanitaria nacional y sus programas en forma anual conforme lo establece el Convenio Constitutivo del OIRSA. El Organismo promueve la comunicación y cooperación para el conocimiento de la situación regional y de cada país.</p> <p>Fortalecer los proyectos OIRSA - Países, (UE) PARSA-OIRSA, etc.</p> <p>Fortalecer los nexos de trabajo y cooperación OIRSA-REDECA.</p> <p>OIRSA identifica e induce Convenios bilaterales o multilaterales entre o con los países y/o otros organismos dentro y fuera de la región.</p> <p>Concertar acciones con REDCA y/o Universidades, entre OIRSA y países.</p>

Actividades o temas relacionados entre el Convenio Constitutivo del OIRSA y el Acuerdo MSF de la OMC		
Convenio Constitutivo del OIRSA	Acuerdo de MSF de la OMC	Observaciones
<p>11. Promover y realizar acciones de Transferencia de Tecnología.</p> <p>Artículo 13.- La Comisión Técnica del CIRSA, órgano asesor de los Ministros de Agricultura vía el CIRSA.</p> <p>Artículos 13, 14 y 15.- La Comisión Técnica es el Organo Asesor del CIRSA, integrada por los Directores de Sanidad Vegetal y Salud Animal de los países miembros y tiene las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Actuar como comisión preparatoria de las reuniones del CIRSA. Cumplir las tareas que le encomiende el CIRSA. Examinar el proyecto de programa-presupuesto anual que la Dirección Ejecutiva someta al CIRSA y hacer a éste las observaciones y recomendaciones que crea pertinentes. Estudiar y formular comentarios y recomendaciones al CIRSA o a la Dirección Ejecutiva sobre asuntos de interés para el Organismo. Recomendar, en su caso, los proyectos de reglamento que la Dirección Ejecutiva someta a consideración del CIRSA. 	<p>Artículos 9 y 10.</p> <p>Artículos 11, 12, 13 y 14.- Sobre consultas y solución de diferencias, administración, aplicación y disposiciones finales.</p> <p>Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.- Transparencia. Procedimientos de control, inspección y aprobación. Asistencia técnica. Trato especial y diferenciado.</p> <p>Consultas y solución de diferencias. Administración. Aplicación. Disposiciones finales.</p>	<p>OIRSA promueve e induce talleres de trabajo sobre aspectos técnicos necesarios y motivar o inducir la transferencia tecnológica.</p> <p>Establece un Comité sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias a nivel regional, la Comisión Técnica puede adoptar esta forma bajo condiciones especiales.</p> <p>El OIRSA y la Comisión Técnica del CIRSA, son las bases fundamentales de acción para la aplicación de los compromisos derivados de estos artículos del MSF y justamente al analizar el Convenio Constitutivo del OIRSA en referencia a las funciones del OIRSA y las atribuciones de la Comisión se relacionan de manera muy puntual, por lo que es no sólo favorable, sino indispensable que la Comisión y el OIRSA mediante sus Direcciones Técnicas, generen las acciones que conduzcan al cumplimiento del Acuerdo MSF.</p>